



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 26 NOV 2007

Visto la Carpeta No 3333-MEGC-2007,
y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley No 26206 de Educación Nacional, en su Capítulo 2, Artículo 11, establece entre los fines y objetivos de la política educativa nacional: "Asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales",

Que la Ley No 24521 de Educación Superior, en su Artículo 4", puntos d) y e) propone... "Garantizar crecientes niveles de calidad y excelencia en todas las opciones institucionales del sistema" y "Profundizar los procesos de democratización en la Educación Superior, contribuir a la distribución equitativa del conocimiento y asegurar la igualdad de oportunidades",

Que la Ley N° 2.6058 de Educación Técnico-Profesional, en el Artículo 6" Punto f) señala dentro de los fines, objetivos y propósitos de la Educación Técnico profesional: "Favorecer niveles crecientes de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la educación Técnico profesional, como elemento clave de las estrategias de inclusión social, de desarrollo y crecimiento socio económico del país y sus regiones, de innovación tecnológica y de promoción del trabajo docente";

Que la Ley N° 1843 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Programa "Becas para Estudios de Educación Superior", en el Artículo 2, punto c) propone "promover la equidad educativa a partir de brindar los medios económicos y de contención necesarios para que los jóvenes de escasos recursos puedan continuar su escolarización y mejorar su preparación para la incorporación al mundo laboral";

Que se han logrado acuerdos previos, construidos en el marco de la Mesa de Trabajo sobre Orientación al Estudiante, que sesionó durante los años 2005 y 2006, integrada por representantes de distintas instituciones dependientes de la Dirección General de Educación Superior,

Que la Educación Superior, en los contextos actuales, requiere de acciones de trabajo específico con los estudiantes que acompañen su desarrollo académico para favorecer mayores niveles de igualdad educativa;

Que es responsabilidad del Nivel Superior conducir y acompañar a los estudiantes hacia una formación que dé cuenta de la complejidad de su futura práctica profesional;

Que es necesario construir condiciones que favorezcan la profundización de las estrategias y oportunidades que posibiliten mejores procesos formativos;

Que resulta conveniente recuperar, sistematizar y generalizar experiencias en marcha en diversas instituciones dependientes de la Dirección General de Educación Superior;

Que deben desarrollarse acciones de orientación, acompañamiento y seguimiento de los estudiantes destinatarios del Programa de Becas para Estudios de Educación Superior,

Que la Dirección General de Educación Superior se propone incentivar y acompañar el desarrollo de la función tutorial en las instituciones de Formación Docente y de Formación Técnica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Educación ha prestado conformidad con la propuesta;

Que la Dirección de Planificación y Control de Gestión, dependiente de la Dirección General de Coordinación Financiera y Contable, ha informado acerca de las previsiones presupuestarias correspondientes;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional:

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- Créase la función de TUTOR/A en las instituciones de Formación Docente y de Formación Técnica, dependientes de la Dirección General de Educación Superior, conforme a las misiones y funciones consignadas en el Anexo I, *que* a todos los efectos, forma parte de la presente Resolución

Art. 2°.- Establécese que las designaciones en la función, creada en el Artículo 1° de la presente Resolución, tendrán una duración de dos (2) años.

Art. 3°.- Determínanse, para la función creada en el Artículo 1°, las Condiciones y Forma de Elección que se indican en el Anexo II el cual, a todo efecto, integra la presente Resolución.

Art. 4°.- Establécese que la implementación de la función de TUTORIA tendrá vigencia a partir del Ciclo Lectivo 2007, para las instituciones que cuenten con horas cátedra institucionales, y que el Ciclo Lectivo 2008 se instrumentará según las horas cátedra que se detallan en el Anexo III, *que* a todo efecto forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a la matrícula y turnos de cada establecimiento.

Art. 5° - Regístrese. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Educación, y a las Direcciones Generales de Coordinación Financiera y Contable, de Educación Superior y de Coordinación Legal e Institucional- Cumplido, archívese

RESOLUCIÓN N° 5485